

metros, noventa y un decímetros cuadrados, y útil de ciento doce metros, noventa y un decímetros cuadrados. Se compone de hall, pasillo, cocina, despensa, comedor estar, dos baños, cuatro dormitorios, armario, terraza y tendedero. Inscrita en el Registro de Arnedo al tomo 456, libro 136, folio 46, finca 19.267. VALORADO EN OCHO MILLONES DE PESETAS.

Lote 6º.— RUSTICA, Heredad en el pago de las Navas, llamado también Morcuera, término de Arnedo. Tiene una superficie de una hectárea veintisiete áreas, veinte centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo como finca 1.477, folio 106, libro 99, tomo 381. VALORADA EN OCHOCIENTAS MIL PESETAS.

Lote 7º.— Heredad en el pago de Planarresano, término de Arnedo. Tiene una superficie de veinte áreas cuarenta centiáreas. Inscrita en el Registro de Arnedo como finca 6.515, folio 210, libro 54, tomo 257. VALORADA EN CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS.

Lote 8º.— RUSTICA, Heredad en el pago de Planarresano, término de Arnedo, Tiene una superficie de veinte áreas treinta centiáreas. Inscrita en el Registro de Arnedo, como finca 5.663, folio 57, libro 51, tomo 289, VALORADA EN CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS.

Dado en Logroño a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.1221

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO

HAGO SABER: que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo 412/90, a instancia de Societe Generale de Banque en Espagne S.A., representado por el procurador Sr. Toledo Sobrón, contra Escayolas La Paloma S.A., representada por el procurador Sr. Salazar Terreros, y contra Dª Purificación Millan Zorzano, D. Jesús Millan Zorzano, D. Alfonso Lapuerta Resano, D. Juan Marín Vázquez, D. Arsenio María López y D. Nicolás Pinilla Saz, sobre reclamación de cantidad de 25.279.835, pesetas de principal, más otras 3.000.000,- pesetas de intereses legales y costas, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. El Rey. En la Ciudad de Logroño, a doce de abril de mil novecientos noventa y tres, vistos por mi, María del Carmen Araujo Garcia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo 412/90, seguidos a instancia de Societe Generale de Banque en Espagne, S.A., representado por el procurador D. Jose Toledo Sobrón, y asistido del letrado D. Luis Javier Rodríguez Moroy; contra Escayolas La Paloma S.A., doña Purificación Millan Zorzano, D. Jesús Millan Zorzano, D. Alfonso Lapuerta Resano, D. Juan Marín Vázquez, D. Arsenio Marín López, y D. Nicolás Pinilla Saz y contra las esposas de los cinco últimos a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, los cuales están todos declarados en rebeldía, excepto Escayolas La Paloma S.A. que está representado por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros y asistido del letrado Sr. Gil Gibernau, sobre reclamación de cantidad, ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados Escayolas La Paloma S.A., Da Purificación Millan Zorzano, D. Jesús Millan Zorzano, D. Alfonso Lapuerta Resano, D. Juan Marín Vázquez, D. Arsenio Marín López y D. Nicolás Pinilla Saz, y de sus esposas a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago a la actora Banco Societe Generale de Banque en Espagne S.A., de la cantidad de 25.279.835,- (veinticinco millones doscientas setenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco) pesetas, de principal, intereses legales, excluida la suma de siete millones de pesetas ya imputadas a intereses, desde el día treinta de octubre de 1.990, hasta el completo pago, y condenándoles, además al pago de las costas causadas en el presente procedimiento."

Y, para que sirva de notificación a los demandados, DOÑA PURIFICACION MILLAN ZORZANO, DON JESUS MILLAN ZORZANO, D. ALFONSO LAPUERTA RESANO, D. JUAN MARIN VAZQUEZ, DON ARSENIO MARIN LOPEZ Y DON NICOLAS PINILLA SAZ, expido el presente, haciéndoles saber que, la sentencia, que por el presente se les notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1222

CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 338/90 seguidos a instancia de PRODUCTOS CACHO S.A. contra COMERCIAL GARPE se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO en su caso por segunda el día y por tercera el día CATORCE DE OCTUBRE siempre a

las DIEZ horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

"MAQUINA ELEVADORA, marca PRAT nº 27141 de 1000 Kg, de carga fabricada por Oinakar de Oñate", valorada en cuatrocientas setenta mil pesetas.

Edicto de subasta

III.E.1223

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en los autos de JUICIO DE COGNICION 357/91 seguidos a instancia de PINGUIN S.A. contra Dª CARMEN LOBA ROJO se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES en su caso por segunda el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO y por tercera el día QUINCE DE OCTUBRE siempre a las DIEZ horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

" PARCELA , al sitio de Tórtolas, señalada con el número 78 del plano en el término de Cadalso de los vidrios; Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), como finca registral 5.812, tiene una superficie de seiscientos ochenta metros cuadrados." Valorada en tres millones ochocientos mil pesetas.

Dado en Logroño, a 31 de Mayo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.1224

Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Menor Cuantía nº 23/93, a instancia de DELFIN DEL VAL JUBERA Y Mª VICTORIA SAENZ DIEZ, contra D. JOSE LUIS GODINO TONDO Y Dª Mª MILAGROS CRESPO ALONSO, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA: En Logroño, a once de Mayo de mil novecientos noventa y tres. Habiendo visto la Ilma. Sra. Da Isabel González Fernández, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía, seguido en este Juzgado bajo el nº 23/93, a instancia de DELFIN DEL VAL JUBERA, y Dª Mª VICTORIA SAENZ DIEZ, representados por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, asistido del Letrado Sr. Garcia, contra D. JOSE LUIS TONDO Y Dª Mª MILAGROS CRESPO ALONSO; en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad. FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. Delfin del Val Jubera y Dª Mª Victoria Sáenz Diez, representados por el Procurador Sr. Toledo Sobrón,